

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **12 horas y 44 minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don Aritz AYESA BLANCO, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL, y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe ALONSO IBARRA, Fermín ARITZALA ETXARREN, Idoia ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARMENDÁRIZ BARNECHEA, Mikel ARRUIZ SOTÉS, Alfredo J. ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz AZPARREN OCAÑA, Pedro M ^a BELOKI UNZU, Maider BERRO YOLDI, Laura CABALLERO MARTÍNEZ, María CABASÉS HITA, Iñaki CAMPION VENTURA, David CREMAES MAYORGA, Esther CUENCA PINA, Armando ECHARTE LESAKA, Félix ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José EGUIÑO SASIÁIN, Edurne ELIZALDE URMENETA, Ana ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa ETXEBERRIA GOÑI, Alfonso FANLO MATEO, Patricia GARCIA-BARBERENA UNZU, María GASTESI ZABALETA, Mikel GIL SESMA, Karmíne GONDÁN CABRERA, Jon IRISARRI ONA, Lorenzo Luis LABARGA GUTIÉRREZ, Alberto LASHERAS ARIZCUREN, Luis M ^a LEOZ SANZ, Javier LEZCANO GALAR, Ana LIZARRONDO BERIAIN, Pablo LÓPEZ LAPIEZA, Jaione LÓPEZ ZUBICARAY, José Ignacio LUSARRETA ECHARRI, Cecilio LUZÁN SUESCUN, Román MAIZA GONZÁLEZ, Raúl MAYA MIRANDA, Enrique NOVAL GALARRAGA, José M ^a OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús OTEIZA IZA, Mikel PERALES HURTADO, Patricia ROMEO RUIZ, Aritz ROMERO PARDO, Manuel RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel TARRAGONA CASTRO, Fermín VALL VIÑUELA, Eduardo VIEDMA MORENO, Gabriel VILLANUEVA MESA, Fernando ZOZAYA YUNTA, Izaskun	GÓMEZ LÓPEZ, Itziar LARRAIA OLORIZ, Etor	VALENCIA LARRAÑETA, Eduardo

Asisten, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión del 27 de octubre de 2016, y no formulándose observación alguna,



SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- CONTRATO TCC. RUPTURA EQUILIBRIO ECONÓMICO

1.- Con fecha de 28 de septiembre de 2009 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y TCC, firmaron el contrato de la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de la Comarca de Pamplona.

En virtud del citado contrato, la Mancomunidad otorgó a TCC la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros en la comarca de Pamplona, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 14 de mayo de 2009 y la proposición presentada al efecto por TCC.

2.- En sesión celebrada el 27 de junio de 2013, la Asamblea General de la Mancomunidad adoptó, entre otros, un acuerdo (Punto 7.4) por el cual modificaba temporalmente varias condiciones del contrato entre los años 2012 y 2016 (ambos inclusive) con el objeto de restablecer el equilibrio económico de la concesión. El citado Acuerdo establece:

La duración de las modificaciones temporales para el quinquenio 2012-2016 incluidas en este apartado 4, se prolongaría hasta la finalización del contrato, con las modificaciones pertinentes, si se mantuviesen las circunstancias que han dado lugar a la ruptura del equilibrio económico de la concesión, si así fuese solicitado y acreditado por el concesionario, y si así fuese autorizado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3.- Con fecha de 8 de julio de 2016 ha tenido entrada en el Registro de la Mancomunidad un escrito presentado por TCC en el cual solicita lo siguiente:

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña y, en sus méritos, previos los trámites oportunos, se proceda a acordar la prolongación de la duración de las modificaciones previstas en el apartado cuarto del Acuerdo de 27 de junio de 2013 hasta la finalización de la Concesión, modificando únicamente la penalización prevista en artículo 74.1 del Pliego, de manera que se aplique a partir del ejercicio 2017 y hasta la finalización del Contrato una penalización por el número de viajeros obtenidos del 0%.

Subsidiariamente, en el caso de que esta Mancomunidad considerase que no procede la adopción de la medida anterior, esta parte propone que se adopte una de las siguientes medidas de carácter alternativo a fin y efecto de garantizar la viabilidad del Contrato hasta su finalización: (i) prolongación del régimen acordado en el apartado cuarto del Acuerdo de 27 de junio de 2013 hasta el final de la Concesión modificando la penalización prevista en el artículo 74.1 del Pliego, de manera que únicamente se aplique una penalización por el número de viajeros obtenidos del 9% a partir del ejercicio 2016 y hasta la finalización del Contrato o (ii) prolongación del régimen acordado en el apartado cuarto del Acuerdo de 27 de junio de 2013 hasta la finalización de la Concesión, modificando, por un lado, la fórmula de revisión de precios por bus por hora útil, de manera que a partir del ejercicio 2014 y hasta la finalización del Contrato se aplique la fórmula de revisión de precios establecida para el año 2013 en el artículo 71.5 del Pliego, aplicándose a efectos de liquidación a partir del ejercicio 2017, y modificando, por otro lado, la penalización prevista en el artículo 74.1 del Pliego, de manera que se aplique una penalización por el número de viajeros obtenidos del 30% a partir del ejercicio 2017 y hasta la finalización del Contrato.

Subsidiariamente a todo lo anterior y para el negado e hipotético supuesto en el que se considere que no procede prorrogar el régimen de reequilibrio acordado a través del Acuerdo de 27 de junio de 2013, con las modificaciones expuestas, hasta el final de la Concesión, se solicita que, previos los trámites oportunos, se acuerde reequilibrar económica y financieramente el Contrato a través de alguna de las medidas indicadas en los dos párrafos anteriores

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, fue emitido por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Transporte Urbano Comarcal de la Mancomunidad el "Informe relativo a la solicitud presentada por Transports Ciutat Comtal, S.A., referida a la prolongación de las medidas adoptadas por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 27 de junio de 2013 (Punto 7.4)".

5.- Con fecha de 30 de noviembre de 2016, fue emitido por el Interventor el "Informe económico acerca de las medidas adoptadas por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 27 de junio de 2013 presentada por Transports Ciutat Comtal, S.A. (TCC)".

6.- Con fecha de 30 de noviembre de 2016, se notificó a TCC la Resolución 510/2016 de 30 de noviembre por la cual se le daba un plazo de 10 días para presentar alegaciones en relación a los informes emitidos en el expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000460.

7.- Con fecha de 16 de diciembre de 2016 TCC ha presentado un escrito de alegaciones en relación a los informes emitidos en el expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000460.

8.- Con fecha 23 de diciembre de 2016, fue emitido por la Asesoría Jurídica, la Intervención y el Departamento de Transporte Urbano Comarcal de la Mancomunidad el "Informe relativo a las alegaciones presentadas por Transports Ciutat Comtal, S.A., a la Resolución 510/2016, de 30 de noviembre".

De los informes elaborados se concluye que:

- a) Se mantienen las circunstancias que motivaron el restablecimiento del equilibrio económico, de conformidad con lo indicado en el apartado segundo del Informe de 30 de noviembre de 2016.
- b) Las alegaciones referidas a la evolución negativa del IPC y las solicitudes presentadas como consecuencia de las mismas en su escrito de fecha 8 de julio de 2016 han de ser desestimadas de conformidad con lo dispuesto en el Informe de 30 de noviembre de 2016.
- c) Las alegaciones presentadas por TCC en su escrito de 16 de diciembre de 2016 han de ser íntegramente desestimadas según el Informe de 23 de diciembre de 2016.
- d) Se han de prolongar las modificaciones temporales acordadas en el punto 7.4 por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 27 de junio de 2013 hasta la finalización del contrato, según el Informe de 23 de diciembre de 2016.

La competencia para acordar mantener las modificaciones establecidas en el apartado 4 del Acuerdo de 27 de junio de 2013 (Punto 7 del orden del día), corresponde a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.17 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el que se establece que corresponden a la Asamblea General aquellas atribuciones cuya aprobación requiere una mayoría especial, como se exige en este caso. Así el artículo 47.2 j) de la LBRL, al que se remite el artículo 87.2 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra, exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación para la aprobación de concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto. Y el artículo 105 de la LFCP que atribuye la competencia para modificar los contratos al "órgano de contratación".

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por TCC de conformidad con los Informes de 30 de noviembre y de 23 de diciembre de 2016.

2.- Prolongar las modificaciones temporales acordadas en el punto 7.4 por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 27 de junio de 2013 hasta la finalización del contrato

TERCERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

Se incorporan a la sesión los Sres. Abaurrea y Eguino.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS



El Sr. Echeverría pregunta si se ha actualizado el portal de transparencia de la Mancomunidad en el último año,

El Presidente le contesta que se recabará la información y se aportará.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las **13 horas y 28 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.